

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

BASES INTEGRADAS

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADA
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS,
DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO
– DEPARTAMENTO DE JUNÍN - CUI N° 2499852**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto

del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
RUC N° : 20504794637
Domicilio legal : Calle Uno Oeste N°060- Urb. Córpac – San Isidro
Teléfono: : (511) 616 222 Anexo: 2253
Correo electrónico: : oa_temp164@produce.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N°249985259”.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 577,575.49 (Quinientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco con 49/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE – 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 577,575.49 (Quinientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco con 49/100 soles)	S/ 519,817.95 (Quinientos diecinueve mil ochocientos diecisiete con 95/100 soles)	S/ 635,333.03 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres con 03/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁶	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	210	Días calendario	S/ 2,560.747	S/ 537,756.87
Liquidación de obra				S/ 39,818.62
				S/ 577,575.49

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, signado con el N° 025-2024-PRODUCE-OGA / AE, el 30 de octubre de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación ESQUEMA MIXTO: TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, conforme al siguiente detalle:

- Sistema de Tarifas : Para la supervisión de obra.
- Sistema Suma Alzada : Para la liquidación de obra.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA⁷

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, desagregado de la siguiente manera:

⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁶ Día, mes, entre otros.

⁷ CONSULTA N° 09 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C y CONSULTA N° 34 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO H.J S.A.C.

- Supervisión de Ejecución de la Obra: 210 días calendario.
- Liquidación de Obra: 30 días calendario.

En caso se generen ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra, la Entidad amplía de oficio, el plazo para el servicio de Supervisión, por ser un contrato directamente vinculado con el contrato de Obra (Inciso 4 del Art. 158° del RLCE).

El contrato prevé actividades del supervisor posteriores a este plazo, vinculadas a la Liquidación del Contrato de Obra. Conforme lo señala el Art.142.4 del RLCE, (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de Supervisión se computará a partir del día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra, lo que ocurra último.

En caso que la prestación del servicio de Supervisión se inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

Conforme al Art. 208 del RLCE, de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las mismas. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor. El Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten en ese periodo y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado el RLCE y el presente documento.

Los plazos de los entregables se encuentran especificados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de la Producción para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en caja de la Entidad, ubicado en Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, San Isidro – Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, opiniones y pronunciamientos del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato o retención correspondiente, en el marco de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.¹⁰
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(FORMATO N° 01)**
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales d) y e).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. (Se deberá proveer obligatoriamente por lo menos una dirección legal en Lima y/o Callao para efectos de notificaciones y durante la vigencia del mismo)
- Declaración Jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual, que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, la que deberá ser administrada en obra y en la oficina principal de la firma de corresponder. **(FORMATO N° 02)**
- Numero de Teléfono fijo para comunicación directa con la Entidad, la misma que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el artículo 20 inciso 20.1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

¹⁰ 3.1 El postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- conforme a lo solicitado en el numeral 1.1.30 de los Términos de Referencia.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹². **(Anexo N° 9)**
 - j) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹³.
 - k) Estructura de costos de la oferta económica.
 - l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave y no clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
 - m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave y no clave.
 - n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

¹² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Ministerio de la Producción sito en Calle Uno Oeste N° 60, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, o de manera virtual a través del siguiente link: <https://sistemas.produce.gob.pe/?ReturnUrl=https%3A%2F%2Fetupa.produce.gob.pe%2F#/>.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma MENSUAL, de acuerdo a las valorizaciones de obra, dicho pago puede ser modificado de acuerdo a nuevos decretos que emita el estado con solo informe del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Ministerio de la Producción debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Asimismo, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30.

La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

- V_o Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del Rubro 1.
- T_1 Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra P Periodo a Valorizar expresado en días calendario.

Conforme al Art 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de la Producción pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del entregable, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecida en el contrato para ello.

Documentos a presentar para que proceda el pago:

Presentará un Informe de Pago luego de valorizada la obra y aprobado el informe mensual respectivo; dicho informe deberá contener lo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra (Rubro 1)

$$VR = \left[V_o \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

- VR** : Monto de Valorización reajustada
- Vo** : Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a “Fecha Base”.
- Ir** : Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.
- Io** : Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base1
- Ia** : Índice de Precios al Consumidor (INEI-Lima) del mes que está referido el Valor Referencial.
- A** : Adelanto en Efectivo entregado.
- MC** : Monto del Contrato Original. Cuando el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como “Fecha Base”¹⁸ la fecha de la presentación de propuestas.

En todo caso se usará el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional.

¹⁸ La Fecha de Presupuesto Base será considerada la fecha de apertura de propuestas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**SE ANEXA TERMINOS DE REFERENCIA
AL PRESENTE DOCUMENTO**

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	Supervisor de Obra Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
	Supervisor Especialista en Arquitectura Título Profesional de Arquitecto.
	Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos Título Profesional de Ingeniero Civil.
	Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas Título Profesional de Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electromecánico.
	Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias Título Profesional de Ingeniero sanitario
	Supervisor Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente Título Profesional de Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero Industrial o ingeniero en seguridad e higiene industrial o Ingeniero Forestal, Mecánico, Químico, Agrónomo, Metalúrgico o Minas. ¹⁹
	Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones Título Profesional de Ingeniero civil o Arquitecto
	Acreditación:
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos:
	Supervisor de Obra Tres (03) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra o RESPONSABLE EN SUPERVISIÓN, ING. JEFE DE SUPERVISIÓN o ING. SUPERVISOR; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁰
	Supervisor Especialista en Arquitectura

¹⁹ CONSULTA N° 04 DEL PARTICIPANTE MORENO CONSULTORES SRL y CONSULTA N° 13 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C.

²⁰ CONSULTA N° 14 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C. y CONSULTA N° 37 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C.

<p>Dos (02) años, como supervisor de obra y/o residente de obra o Arquitecto, así como también Especialista, supervisor, responsable o jefe en/de: arquitectura o diseño arquitectónico; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²¹</p> <p><u>Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos</u> Dos (02) años, como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos; así como Ingeniero, Responsable, jefe, Supervisor o Especialista en/de: ESTRUCTURAS o ESTRUCTURAL en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²²</p> <p><u>Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas</u> Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero supervisor y/o jefe responsable: en electromecánico y/o mecánico electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electricista, así como Responsable, Jefe o Supervisor en/de: Instalaciones Eléctricas o Instalaciones Electromecánicas, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²³</p> <p><u>Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias</u> Dos (02) años, como especialista y/o supervisor y/o residente y/o supervisor de obra y/o jefe responsable: en instalaciones sanitarias, así como Responsable, Jefe, Supervisor o Ingeniero en/de: Instalaciones Sanitarias en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁴</p> <p><u>Supervisor Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente</u> Dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable en: ambiente seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en prevención y/o prevencionista y/o especialista en medio ambiente y seguridad, así como Seguridad, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, SSOMA, Seguridad y Medio Ambiente, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Contingencia, Higiene Ocupacional o Salud en el Trabajo, supervisión o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. ²⁵</p> <p><u>Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones</u> Tres (03) años, como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en costos y valorizaciones, de supervisión o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁶</p> <p>Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como contratación de servicios de consultoría como supervisión de obras similares, las referidas a: Obras de creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, remodelación, habilitación o la combinación de estos en/de: mercados, supermercados, galería, centro comercial, galería ferial, hospitales, clínicas, centros de salud, obras de Educación Básica regular (Infraestructura Educativa Inicial o Primaria o Secundaria), CETPRO, institutos, universidades, Edificaciones de Concurrencia Masiva (Cines, Teatros, Estadios, Coliseos, Terminales de Pasajeros, Establecimientos Penitenciarios, Museos o Bibliotecas), edificios gubernamentales, edificios de oficinas públicas, Edificios Multifamiliares, Edificio de Oficinas, centros de educación ocupacional, instituciones de educación superior o complejos policiales, públicos o privados.</p>
--

²¹ CONSULTA N° 15 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C. y CONSULTA N° 38 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C.

²² CONSULTA N° 16 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C. y CONSULTA N° 39 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C.

²³ CONSULTA N° 17 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C. y CONSULTA N° 43 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C.

²⁴ CONSULTA N° 18 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C. y CONSULTA N° 40 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C.

²⁵ CONSULTA N° 19 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C, CONSULTA N° 41, 42 y 44 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C.

²⁶ CONSULTA N° 20 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C. y CONSULTA N° 56 DEL PARTICIPANTE HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO.



	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una (01) Computadora portátil. ✓ Una (01) Impresora Multifuncional. ✓ Un (01) Teléfono Celular con línea habilitada de un operador. ✓ Una (01) camioneta doble cabina 4x4. <p>La antigüedad del equipamiento no debe ser mayor de tres (03) años anteriores a la presentación de ofertas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 644,051.72 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y uno con 72/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como contratación de <u>servicios de consultoría como supervisión de obras similares</u>, las referidas a: Obras de creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, remodelación, habilitación o la combinación de estos en/de: mercados, supermercados, galería, centro comercial, galería ferial, hospitales, clínicas, centros de salud, obras de Educación Básica regular (Infraestructura Educativa Inicial o Primaria o Secundaria), CETPRO, institutos, universidades, Edificaciones de Concurrencia Masiva (Cines, Teatros, Estadios, Coliseos, Terminales de Pasajeros, Establecimientos Penitenciarios, Museos o Bibliotecas), edificios gubernamentales, edificios de oficinas públicas, Edificios Multifamiliares, Edificio de Oficinas, centros de educación ocupacional, instituciones de educación superior o complejos policiales, públicos o privados.²⁷</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁸.</p>

²⁷ CONSULTA N° 05 DEL PARTICIPANTE MORENO CONSULTORES SRL, CONSULTA N° 06 DEL PARTICIPANTE ROJAS SOTO ELSA ELENA, CONSULTA N° 07 DEL PARTICIPANTE GEYOSI INGENIEROS S.A.C., CONSULTA N° 08 DEL PARTICIPANTE CASTRO VILLALOBOS CELER BERTONY, CONSULTA N° 21, 23, 24, 25 y 30 DEL PARTICIPANTE LA NACIONAL H.J S.A.C., CONSULTA N° 46 DEL PARTICIPANTE ALABASTRO S.A.C, CONSULTA N° 47 DEL PARTICIPANTE ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, CONSULTA N° 48 y 49 DEL PARTICIPANTE ADRIANA CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC, CONSULTA N° 52 DEL PARTICIPANTE HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO y CONSULTA N° 57 y 58 DEL PARTICIPANTE CHAVEZ RIOS JOSE ARTEMIO.

²⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN****EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,288,103.44 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento tres con 44/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 1,288,103.44 90 puntos</p> <p>M >= S/ 966,077.58 y < S/ 1'288,103.44 85 puntos</p> <p>M > S/ 644,051.72 y < S/ 966,077.58 80 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1) Plan de Trabajo:</p> <p>Se deberá presentar un plan de trabajo detallado en la cual especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes de trabajo y de acuerdo a la estructura de costos, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p>

²⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Antecedentes ▪ Justificación ▪ Objetivo ▪ Metodología ▪ Actividades a desarrollar cada uno del personal del Supervisor ▪ Cronogramas que detallen los períodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos³⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

³⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del “**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN - CUI N° 2499852**”, que celebra de una parte MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor **RONNY FERNANDO CASTRO AREVALO**, identificado con DNI N° 40334202, en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimiento, designado mediante Resolución Ministerial N° 000174-2024-PRODUCE, y con facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], se publicó la convocatoria del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1** para la contratación del “**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N°249985259**”.

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1** para la contratación del “**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N°249985259**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [.....], se registró el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Mediante [.....], recibida por la ENTIDAD, el [.....], EL CONTRATISTA presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N°249985259**”,

conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y las bases integradas del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES de acuerdo a las valorizaciones de obra, dicho pago puede ser modificado de acuerdo a nuevos decretos que emita el estado con solo informe del área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Ministerio de la Producción debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Asimismo, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30.

La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

- **V_o**: Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del Rubro 1.
- **T₁**: Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra **P** Periodo a Valorizar expresado en días calendario.

Conforme al Art 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de la Producción pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del entregable, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecida en el contrato para ello.

Documentos a presentar para que proceda el pago:

Presentará un Informe de Pago luego de valorizada la obra y aprobado el informe mensual respectivo; dicho informe deberá contener lo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

³¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, desagregado de la siguiente manera:

- Supervisión de Ejecución de la Obra: 210 días calendario.
- Recepción de Obra: 30 días calendario.
- Liquidación de Obra: 30 días calendario.

En caso se generen ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra, la Entidad amplía de oficio, el plazo para el servicio de Supervisión, por ser un contrato directamente vinculado con el contrato de Obra (Inciso 4 del Art. 158° del RLCE).

El contrato prevé actividades del supervisor posteriores a este plazo, vinculadas a la Liquidación del Contrato de Obra. Conforme lo señala el Art.142.4 del RLCE, (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de Supervisión se computará a partir del día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra, lo que ocurra último.

En caso que la prestación del servicio de Supervisión se inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

Conforme al Art. 208 del RLCE, de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las mismas. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor. El Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten en ese periodo y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado el RLCE y el presente documento.

Los plazos de los entregables se encuentran especificados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora³², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de

³² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	1% del monto del contrato de supervisión.	Según Informe del Comité de Recepción.
4	Inasistencia injustificada del Supervisor de Obra, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento injustificado.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
5	Presentación de un Informe correspondiente a un Evento Crítico ³³ en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación ³⁴	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
6	Presentación de un Informe de valoración con errores de cálculo o metrado advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
7	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-

³³ Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales y Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de obra.

³⁴ La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga



	sus especialistas		PRODUCE.
8	Incumplimiento del uso de EPP5 para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
9	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada evento	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE
10	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
11	No remitir vía correo electrónico al administrador de contrato de obra, reporte de avance quincenal según lo establecido en los Términos de Referencia	0.10 UIT Por cada día de atraso.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
12	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
13	No hacer cumplir el plan de manejo ambiental	0.10 UIT Por cada día de atraso	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
14	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual.	0.25 UIT Por ocurrencia.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.

*UIT: Unidad impositiva Tributaria

Nota: Se precisa que, para la aplicación de penalidad, el cálculo se efectuará sobre la base de la UIT vigente a la fecha de haberse producido el incumplimiento.

Luego de la aceptación y aprobación por parte del Ministerio de la Producción de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

La penalidad no exime al supervisor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la Entidad.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalizaciones, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PAGOS

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra (Rubro 1)

$$VR = \left[V_o \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

- VR** : Monto de Valorización reajustada
- Vo** : Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a “Fecha Base”.
- Ir** : Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.
- Io** : Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base¹
- Ia** : Índice de Precios al Consumidor (INEI-Lima) del mes que está referido el Valor Referencial.
- A** : Adelanto en Efectivo entregado.
- MC** : Monto del Contrato Original. Cuando el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como “Fecha Base”³⁵ la fecha de la presentación de propuestas.

En todo caso se usará el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

³⁵ La Fecha de Presupuesto Base será considerada la fecha de apertura de propuestas.

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad y, resuelto de forma definitiva por Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, debiendo nombrar cada parte a un árbitro, los cuales deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su petición de arbitraje o contestación de petición de arbitraje, según corresponda, acto seguido, los árbitros procederán a designar al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral, el cual deberá ser necesariamente abogado y contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 45.15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cada una de las partes asumirá los gastos arbitrales en provisiones separadas, en función a sus

³⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



correspondientes pretensiones propuestas en su solicitud de arbitraje o demanda, reconvencción, acumulación de pretensiones, u otros. Las excepciones u objeciones al arbitraje cuya estimación impida entrar al fondo de la controversia serán resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes que se fijen los puntos controvertidos del proceso, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ambas partes manifiestan su voluntad de excluir la aplicación del árbitro de emergencia y sus procedimientos regulados en la institución arbitral antes señalada.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza que las notificaciones o cualquier comunicación de **LA ENTIDAD** durante la etapa de ejecución contractual, tendrán como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones desde la fecha de su envío, a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁷.

³⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	



6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

ANEXOS
Y
FORMATOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**Importante***Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:***ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ³⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Ibidem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la contratación del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N° 249985259”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁴⁴

⁴² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁴⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁴⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁴⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

⁴⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

⁴⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

⁴⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



**ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
1										
2										
3										
4										
5										

⁴⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵³ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



FORMATO N° 01

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,, del

Señores

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVEEDOR:

[Empty box for provider name]

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta de ahorros en SOLES del BANCO:

NOMBRE DE BANCO: [Empty box]

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente contratación quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la Entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A TRAVÉS DE DIRECCION ELECTRONICA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Señores

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Presente. -

El que se suscribe, [...], adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO, en mi calidad de postor adjudicado con la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-PRODUCE-1, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CUI N°249985259", autorizo a efectos que se realicen las notificaciones o cualquier comunicación de la Entidad durante la etapa de ejecución contractual, que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, la que deberá ser administrada en obra y en la oficina principal de la firma de corresponder, a través de la(s) dirección(es) de correo electrónico consignada(s) en el presente documento, teniéndose como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones por parte de la Entidad desde la fecha de su envío al(los) correo(s) electrónico(s), que señalo a continuación:

Correo electrónico:
Correo adicional:

Suscribo la presente declaración a efecto de autorizar⁵⁴ lo señalado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

⁵⁴ Artículo 20 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. - (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA



REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

SUPERVISIÓN DE OBRA:

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN
AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”
- CUI N°2499852**



Visado por VASSALLO OLANO Miguel Ivan FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/02 09:11:16-0500

OCTUBRE 2024



Firmado digitalmente por RAFFO NORIEGA
Carlos Americo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/02 15:39:21-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REQUERIMIENTO

1.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría para contratación de la Supervisión de obra del proyecto de inversión pública denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°2499852.

1.1.2 FINALIDAD PUBLICA

El Programa Nacional de Diversificación Productiva es un programa adscrito al Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, que se encarga de contribuir en la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, con altos estándares de gestión estratégica que conlleven a la diversificación y sofisticación económica del Perú.

La ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°2499852, va a cumplir con los objetivos del programa, como son: Fortalecer las capacidades productivas del país, generar empleos formales y de calidad, reducir brechas regionales de productividad.

1.1.3 INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.1.3.1 NOMBRE DE LA OBRA

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°2499852.

1.1.3.2 UBICACIÓN

La ubicación del proyecto es la siguiente:

Distrito	:	San Agustín de Cajas
Provincia	:	Huancayo
Departamento	:	Junín

1.1.3.3 REGISTROS Y APROBACIONES (NIVEL DE ESTUDIOS)

DECLARATORIA Y VERIFICACION DE VIABILIDAD

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nombre de la obra	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”
Ubicación	
Distrito	San Agustín de Cajas
Provincia	Huancayo
Departamento	Junín
Dirección	Av. Huancayo S/N
Nombre del PIP o inversión	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”
Código Único de Inversiones	2499852
Nivel de los estudios de pre inversión, según corresponda	PIP VIABLE
Fecha de declaración de viabilidad	04/10/2020
Fecha de Aprobación de Expediente Técnico	21/06/2024
Resolución de aprobación de Expediente Técnico	RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00003-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-MYPE
Plazo de ejecución	Doscientos diez (210) días calendario

EXPEDIENTE TECNICO

Con fecha 21 de junio de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 00003-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos, distrito de San Agustín - provincia de Huancayo – departamento de Junín”, CUI N°2499852, en el que se describe las principales características de la obra (planos de obra), aspectos técnicos (especificaciones técnicas), cantidad de trabajo a ejecutarse (metrados) y el valor referencial las mismas (análisis de precios unitarios y presupuesto).

Así mismo en dicho documento, se define los plazos de ejecución de obra calculando en base a rendimientos de equipos y mano de obra, cuyos costos unitarios asumen las condiciones y características que se requieren para ejecutar dicho trabajo.

1.1.3.4 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población del distrito de San Agustín de Cajas es 9,337 habitantes

1.1.4 ANTECEDENTES

- Con el Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, de fecha 27 de julio de 2014, se aprobó el “Plan Nacional de Diversificación Productiva”, con la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

finalidad de fortalecer las capacidades productivas del país y poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente, entre otros, promoverla transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos.

- A través del Artículo 1º del Decreto Supremo N°010–2014–PRODUCE, del 21 de noviembre de 2014, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, así como impulsar y ejecutar la expansión de la productividad, mediante la provisión de insumos básicos o complementarios, como los mecanismos para mejorar la provisión de insumos públicos y privados necesarios para las unidades productivas, lo que implica la promoción, facilitación o provisión de infraestructura específica para incrementar la eficiencia de la economía, entre los que se encuentran promover y ejecutar infraestructura productiva, parques, zonas y espacios industriales, así como mercados, entre otros.
- Mediante Resolución Ministerial N°274-2016-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Diversificación Productiva el cual establece como órgano de dirección a la Coordinación Ejecutiva y como órgano de línea a la Unidad de Promoción, Gestión y Desarrollo de Infraestructura Productiva.
- Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N°256-2018-PRODUCE se designó al Coordinador de Gestión de Proyectos del Programa Nacional de Diversificación Productiva como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- Con fecha 04 de octubre de 2020, la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), del Ministerio de la Producción, declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos, distrito de San Agustín - provincia de Huancayo – departamento de Junín”, CUI N°2499852.
- Con fecha 09 de marzo de 2022, el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas firman el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto que la MUNICIPALIDAD encargue a PRODUCE la elaboración y aprobación del expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2499852, que fue viabilizado por un monto de S/ 6,383,606.34 soles; para lo cual, LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a PRODUCE la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del PROYECTO de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Con fecha 06 de junio de 2024, el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas firman el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto que la MUNICIPALIDAD encargue a PRODUCE la continuidad de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, ejecución, liquidación y cierre del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con Código Único de Inversión (CUI) N°2499852, cuyo monto actualizado es S/ 8,076,234.80 soles; de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Con fecha 21 de junio de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 00003-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos, distrito de San Agustín - provincia de Huancayo – departamento de Junín”, CUI N°2499852.

1.1.5 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente procedimiento de selección, es la contratación de una persona natural o jurídica para que se encargue de la Supervisión de la ejecución de la obra, recepción de obra y liquidación de obra del Proyecto de inversión pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, de acuerdo al expediente técnico aprobado, las cuales tienen metas de construcción de nueva infraestructura.

1.1.6 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Decreto Legislativo 295, que aprueba el Código Civil y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Diversificación Productiva

- Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 274-2016-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva
- Resolución Ministerial N° 00081-2023-PRODUCE, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Producción para el periodo 2024-2026
- Resolución Ministerial N° 000064-2024-PRODUCE, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Sector Producción, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Ministerial N°00088-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Producción
- Resolución Ministerial N° 442-2023-PRODUCE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024
- Resolución Ministerial N°00192-2024-PRODUCE, que aprueba la ampliación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2026 del Ministerio de la Producción, hasta el año 2027; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2027 del Ministerio de la Producción”
- Resolución Ministerial N°000194-2024-PRODUCE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025 - 2027 del Ministerio de la Producción
- Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de la Producción, sus programas nacionales y organismos públicos adscritos, durante el Año Fiscal 2024
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225 y sus modificaciones
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD - Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada con Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE
- Directiva N° 001-2022-OSCE/CD – Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE
- Resolución de la Contraloría N° 320-2006 CG que aprueba las normas de control interno

1.1.7 ENTIDAD CONVOCANTE Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.1.7.1 AREA USUARIA

Programa Nacional de Diversificación Productiva PNPD

1.1.7.2 UNIDAD EJECUTORA

Programa Nacional de Diversificación Productiva PNPD

1.1.8 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

- **Sistema de Tarifas:** Para la Supervisión y Recepción de Obra.¹
- **Sistema Suma Alzada:** Para la Liquidación de Obra.

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación de contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones:

Descripción de objeto	N° de Periodos de Tiempo (*)	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa Referencial Unitaria	Valor Referencial TOTAL
Supervisión y Recepción de Obra	240	Días calendario	2,517.63791	604,233.10
Liquidación de Obra	30	Días calendario		39,818.62
Total				644,051.72

Descripción de objeto	N° de Periodos de Tiempo (*)	Periodo o Unidad de Tiempo	Tarifa Referencial Unitaria	Valor Referencial TOTAL
Supervisión de Obra	210	Días calendario	2,560.747	537,756.87
Liquidación de Obra	30	Días calendario		39,818.62
Total				577,575.49

1.1.9 PRESTACIÓN UNICA

La prestación única del contrato de la Supervisión de la ejecución de la obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN". CUI N°2499852.

1.1.10 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

~~El plazo de ejecución de la obra, materia de la presente convocatoria, es de Dosecientos setenta (270) DÍAS CALENDARIO desagregado de la siguiente manera:~~

¹ En atención a las consultas 9 y 34.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Supervisión de Ejecución de la Obra	: 210 días calendario
Recepción de Obra	: 30 días calendario
Liquidación de Obra	: 30 días calendario

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra del presente requerimiento se prestarán en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, de los cuales **doscientos diez (210) días calendario** corresponden a la supervisión de la obra y **treinta (30) días calendario** para la liquidación de obra, conforme el desgregado siguiente:

- Supervisión de Ejecución de la Obra	: 210 días calendario ²
- Liquidación de Obra	: 30 días calendario ³⁴

En caso se generen ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra, la Entidad amplía de oficio, el plazo para el servicio del Supervisión, por ser un contrato directamente vinculado con el contrato de Obra (Inciso 4 del Art. 158° del RLCE).

El contrato prevé actividades del supervisor posteriores a este plazo, vinculadas a la Liquidación del Contrato de Obra. Conforme lo señala el Art.142.4 del RLCE, (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada.

El inicio del Plazo de Ejecución de Servicio de Supervisión se computará a partir del día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra, lo que ocurra último.

En caso que la prestación del servicio de supervisión se inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

Conforme al Art. 208 del RLCE, de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las mismas. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto

² Conforme el Pronunciamiento N° 107-2023/OSCE-DGR que cita la Opinión N° 157-2019/DTN "(...) la normativa de contrataciones del Estado establece como prestaciones propias del contrato de supervisión al control de la ejecución de obra y a la participación del supervisor en el acto de recepción de obra, por ende, la actividad de la recepción de obra se encuentra contemplada en la etapa de supervisión de obra y no correspondería individualizar el plazo y el costo de las actividades "supervisión de obra" y "recepción de obra"."

³ Conforme el Pronunciamiento N° 383-2023/OSCE-DGR que cita la Opinión N° 157-2019/DTN Al respecto, en relación al plazo de ejecución de la supervisión de obra la Opinión N° 157-2019/DTN, señala lo siguiente: "(...) Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, para determinar el alcance de las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra, deberá atenderse a lo señalado en los términos de referencia del servicio (...)"

^{4 4} En atención a las consultas 9 y 34.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: "[@COD_VERIFICAR]"



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a favor del supervisor. El Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten en ese periodo y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado el RLCE y el presente documento.

Los plazos de los entregables se encuentran especificados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

1.1.11 ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA EN OBRA

El Ministerio de las Producción, requiere contratar una persona natural o jurídica, para que se encargue de la Supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2499852, quien velará directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de los alcances establecidos en el contrato del ejecutor de obra, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y del Expediente Técnico aprobado; realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos

1.1.12 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor de Obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a funciones del supervisor, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato de obra suscrito con el Ministerio de la Producción.

Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado y el Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

El Supervisor de Obra deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de supervisión propuestos, los cuales están referidos a:

Supervisión de la ejecución de obra (comprende los componentes de obra, recepción de obra y liquidación de obra).

1.1.13 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, en la ejecución de obra, recepción de obra y liquidación de obra; sin ser limitativa, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle la relación de actividades que deberá considerar en la ejecución del contrato de supervisión, a manera de mejora del servicio, lo cual se tomará en cuenta en su plan de trabajo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.1.14 DESDE LA FIRMA DE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

A. A LA FIRMA DE CONTRATO Y PREVIAS AL INCIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

- a.1 De conformidad a lo precisado en el artículo 176.4 del RLCE, el supervisor dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emitirá su conformidad a los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE e informará a la Entidad.
- a.2 El Ministerio de la Producción a través del Programa Nacional de Diversificación Productiva, designará un Administrador de Contrato, con la finalidad coordinar con el supervisor y el contratista la correcta ejecución de obra de acuerdo a los plazos y especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico, durante la ejecución de obra y después del término de ejecución.
- a.3 Antes del inicio de la obra o ya empezada ésta, según sea el caso, el Supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos. Asimismo, revisará los documentos presentados por el contratista para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar a la Entidad, con el correspondiente informe.
- a.4 Verificar la libre disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, debiendo comunicar al Ministerio de la Producción, mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- a.5 Participar en el Acto de Entrega de Terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno.
- a.6 Asegurar que los equipos, equipamientos y maquinarias, cumplan con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en la obra.
- a.7 Revisión de la Oferta Técnico-Económica del Contratista: suma alzada, Cronograma de Avance de Obra (CPM, CAO), Cronograma de Adquisición de Materiales, Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas e Informe de Revisión de la Propuesta Técnico - Económica del Contratista.
- a.8 Para el presente contrato se hará uso del Cuaderno de Obra Digital. El supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva del OSCE.

B. INICIO Y DESARROLLO DE LA EJECUCION DE OBRA

- b.1 Verificar que se haya registrado la apertura del Cuaderno de Obra Digital con las formalidades de Ley siendo el primer asiento donde se adjunte el Acta de Entrega de Terreno. La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra Digital, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- b.2 Verificar que el Contratista implemente la georreferenciación de las estructuras conforme las va ejecutando.
- b.3 El Supervisor después de recibir del Contratista la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución de obra (CPM) con la ruta crítica, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases), con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitir al Ministerio de la Producción, su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
Cabe precisar, que el calendario de avance de obra valorizado debe ser concordante con la programación de ejecución de obra.
- b.4 Revisar y verificar el cumplimiento de la implementación de los planes: PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD que deberá presentar el contratista en el plazo requerido en el requerimiento del ejecutor.
- b.5 A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, el Supervisor juntamente con el Contratista efectuarán el TRAZO Y REPLANTEO INICIAL de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un INFORME DEL SUPERVISOR, que deberá ser presentado al Ministerio de la Producción, acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el Supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

El Informe antes referido, deberá ser presentado al Ministerio de la Producción a los cinco (5) días calendarios siguientes de terminado el replanteo de los componentes de obra; asimismo, la realización del replanteo inicial del proyecto, no debe superar el plazo acumulado, establecido en la programación de la obra para cada uno de sus componentes; en su defecto, o de no haberse detallado la duración de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

esta actividad en la programación, se calculará en función de los rendimientos establecidos en las partidas de trazo y replanteo inicial, del expediente técnico contratado.

- b.6 El Supervisor presentará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un PLAN DE TRABAJO detallado, que contenga la información precisada en acápite "Contenido de plan de trabajo".
- b.7 El Supervisor dentro el plazo de diez (10) días calendario siguiente de inicio el plazo de ejecución de la obra, elevará a la entidad con copia al contratista el INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión en el marco de lo dispuesto en el Artículo 177 del RLCE, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, y acompañado del Informe Técnico de revisión del expediente técnico del contratista.
- b.8 La realización oportuna del trazo y replanteo inicial servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la ley y reglamento de contrataciones del estado; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.
- b.9 Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- b.10 Exigir al Contratista la colocación del cartel de obra en el lugar adecuado, en los que debe indicarse la información básica del proyecto.
- b.11 En la oficina de la supervisión, debe mostrarse los diagramas de Gantt fechado vigente de todas las partidas, los planos clave de los componentes donde se visualice el avance al mes siguiente anterior u otros documentos que permitan verificar el avance de obra.
- b.12 El Supervisor dentro de los tres (3) días calendarios, siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el Contratista, presentará a la Entidad su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad. En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad.
- b.13 El Supervisor deberá verificar que el contratista cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado del contratista.
- b.14 El supervisor deberá presentar INFORMES MENSUALES, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, se deberá presentar en original con

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente. Respecto al contenido del informe y su conformidad este se precisa en el acápite "Contenido de Informes mensuales de supervisión". En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad.

- b.15 Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- b.16 El Supervisor mediante correo electrónico, deberá remitir los días 2 y 17 del mes al Administrador de contrato del Ministerio de la Producción un Reporte de avance quincenal, pudiendo agregar algún punto adicional que requiera la Entidad. Dentro de los 05 días siguientes de haberse iniciado el servicio de la supervisión, se comunicará el correo electrónico donde se debe reportar el avance quincenal. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en la Tabla de Penalidades.
- b.17 Verificar que el Contratista cumpla, con la entrega de plan de trabajo de obra, cuya evaluación y pronunciamiento será reportado en el Informe quincenal.
- b.18 De surgir la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, por deficiencias de expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, deberá tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 205 y 206 del Reglamento, según corresponda. Así mismo considerar el CONTENIDO DE INFORME TECNICO SOBRE NECESIDAD DE EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES.

Para este efecto, deberá tenerse en cuenta:

1. los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y tramitados de acuerdo con el procedimiento legal establecido, con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acotado procedimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado.
- 2 Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que las partidas contractuales y las partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
- 3 La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

La Entidad, para resolver (mediante resoluciones) los adicionales y reducciones de obra, deberá contar previamente con el informe sustentatorio conteniendo el pronunciamiento del Supervisor, por lo que es obligación de éste brindarlos oportunamente, dentro del plazo legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para ello.

1. Las reducciones de obra representan una disminución de la prestación principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
 2. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato de obra.
 3. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- b.19 Posterior a la formulación del expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista, de ser el caso la supervisión emitirá su conformidad mediante un Informe Técnico, donde considerará como mínimo:
- Datos generales de la obra - Ficha técnica de la obra
 - Objetivo del Informe
 - Marco legal aplicable
 - Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, asientos del cuaderno de obra, origen del adicional y deductivo y justificación del proyectista.
 - Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, aspectos reglamentarios, procedencia de la prestación adicional y deductivo.
 - Presupuesto adicional y Presupuesto deductivo
 - Cálculo de la incidencia y plazo de ejecución
 - Fórmula polinómica, gastos generales, deflación de los precios de materiales e insumos nuevos.
 - Relación de costos unitarios de las partidas nuevas concordado y no concordado
 - Conclusiones y recomendaciones
- Anexos: Informe de conformidad del Especialista que corresponda sobre el adicional de obra, asiento del cuaderno de obra, cartas y expediente técnico del contratista.
- Asimismo; deberá verificar que el contratista cumpla con presentar el expediente técnico de la prestación adicional completo, conteniendo toda la información técnica.
- b.20 En el caso se presente prestaciones adicionales en obras mayores al 15%, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del RLCE, y para su ejecución y pago, deberá contarse con la autorización expresa de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°018-2020-CG/NORM aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
- b.21 De presentarse la necesidad de ampliaciones de plazos, el supervisor deberá evaluar teniendo en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 197 y 198 del Reglamento. ver Tabla de Penalidades.
- b.22 Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las obras, el Supervisor deberá tener en cuenta lo dispuesto por los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículos 202 y/o 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De requerirse un calendario acelerado, el Supervisor evaluará dicho documento presentado por el contratista, emitiendo su conformidad de corresponder.

b.23 El Supervisor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Seguridad y Salud que estarán a cargo de los especialistas del Contratista de obra, quienes deberán entregar los informes mensuales correspondientes, cuyo contenido deberá estar acorde con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento respectivamente. Los especialistas (Ambiental y de Seguridad) del Supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y, de ser el caso, sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.

b.24 Remitir por correo electrónico al administrador de contrato a los 21 días de mes, una hoja resumen de la valorización estimada del mes en curso, la cual será proporcionada por el contratista los días 20 y concertada con la supervisión.

b.25 Verificar la aplicación de penalidades al contratista según indicado en los RTM correspondiente.

b.26 Participar en las reuniones virtuales y/o presenciales que la Entidad convoque, donde se solicitara la participación de sus especialistas y personal de apoyo en lo que corresponda.

En el caso se detecte la inasistencia, la Entidad notificará a la supervisión otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falla haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad establecida en la tabla de penalidades.

b.27 Será responsabilidad de la Supervisión exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el contratista disponga en obra el número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado.

b.28 Informar de inmediato a la Entidad si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir y/o que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.

C. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

c.1 Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra digital sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Art. 193° del Reglamento.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c.2 El Supervisor deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra Digital se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que sustente y permita atender la mencionada consulta.
c.3 Velar por el cumplimiento de lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, a saber: que las consultas sobre ocurrencia en la obra (Artículo 193 del RLCE), deben ser formuladas en el cuaderno de obra digital de acuerdo a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD y los documentos que lo conforman.
c.4 La Supervisión deberá absolver cualquier consulta que el contratista formule, sólo las consultas que resulten de alguna modificación del proyecto o que sean muy complejas se emitirán al Proyectista, en los plazos establecidos en el Reglamento, asumiendo su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones según los Términos de Referencia y el Contrato.
c.5 La Supervisión deberá llevar el control de las consultas, los cuales deben exhibir en el reporte quincenal de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 10 columns: N°, Carta de supervisor con que elevo la consulta, Detalle de la Consulta, Asiento Contratista (N°, Fecha), Asiento Supervisor (N°, Fecha), Fecha de elevación de consulta por supervisión, Plazo max para elevar Supervisor (4dc de anotado por el residente), Fecha limite para atender consulta Entidad 15dc, Estado.

D. MODIFICACIONES AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR

- d.1 Cuando el contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, el Supervisor inmediatamente deberá emitir su Informe/ pronunciamiento técnico sobre la procedencia del planteamiento del contratista; y remitirlo al Ministerio de la Producción en igual brevedad, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista.
d.2 El Supervisor deberá analizar, revisar y pronunciarse, sustentando técnica y legalmente su posición, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee el contratista por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dejando constancia en el cuaderno de obra digital sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con la prestación principal.

Si en el análisis que realiza la Entidad, se comprueba que la recomendación del Supervisor no se encuentra debidamente sustentada de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y que conlleva a que el Ministerio de la Producción realice pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado; esta situación será causal de aplicación de penalidad al Supervisor.

d.3 Tramitar ante el Ministerio de la Producción las deducciones y/o reducción de metas de obra para su aprobación, alcanzando su pronunciamiento técnico legal, la documentación sustentadora del caso, con la conformidad del Contratista, debiendo ser tramitado oportunamente con una anticipación 30 días previo a la fecha de culminación de obra.

d.4 En caso de presentar informes de un evento crítico como: (Prestaciones Adicionales y Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de Obra) en forma incompleta o con errores, se aplicará la penalidad establecida en la tabla de penalidades. Asimismo, se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o carezca de documentos de sustento o de análisis suficientes, o no hayan sido presentados en los formatos correspondientes, o no han sido debidamente suscritos y sellados.

E. ACCIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

e.1 Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la Ruta Crítica. Exigir oportunamente al Contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al Ministerio de la Producción. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

e.2 Comunicar de forma inmediata mediante documento al Ministerio de la Producción cuando el Contratista plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando éste presente la solicitud respectiva.

e.3 Emitir pronunciamiento técnico legal oportuno sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan los artículos 197° y 198° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Art. 199° y 200° del acotado Reglamento, de ser el caso. En el acápite.

e.4 De aprobarse una Ampliación de Plazo al Contratista, la Supervisión deberá revisar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Programación CPM que presente el contratista, verificando que sólo se hayan modificado las partidas afectadas en armonía con la ampliación de plazo concedido, y remitirá en el plazo establecido a la Entidad con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, mediante Informe deberá elevar su pronunciamiento técnico legal, dentro del plazo previsto por el Art.198 del Reglamento. Dichos documentos deberán estar suscritos por el Contratista y la Supervisión y se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

Asimismo, debe prever que el contratista cumpla con actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, conforme se establece en el artículo 203 del Reglamento, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el Supervisor solicitará al contratista, mediante anotación en el cuaderno de obra digital, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Este nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

F. MATERIALES Y EQUIPOS

- f.1 Verificar que los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato del Contratista.
- f.2 Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- f.3 Presentar oportunamente al Ministerio de la Producción las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales.
- f.4 El Supervisor deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.
- f.5 Participar en las pruebas que se realiza dentro o fuera de la obra, debiendo estar presente el especialista correspondiente según el tipo de prueba.
- f.6 Verificar que los equipos cuenten con los certificados de calibración con valor oficial vigentes emitidos por entidades acreditadas ante INACAL, de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra.

G. VALORIZACIONES Y METRADOS

- g.1 Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente por el contratista, así como los porcentajes de avance presentados por éste, así como elaborar las valorizaciones el último día de cada periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g.2 Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva 001-2022-OSCE/CD y los artículos 194 y 195 del RLCE, para ello el último día de cada mes, el contratista debe presentar a la supervisión el sustento de la valorización, conteniendo los documentos que señala el Anexo N° 01 de la aludida directiva.

H. GARANTÍAS

- h.1 Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 o 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h.2 Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos directos, de los adelantos de materiales e insumos y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos.

I. OTRAS ACTIVIDADES

i.1 Control de Calidad

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de la construcción mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación **Norma GE.030. Calidad de la Construcción del RLCE**

i.2 Seguridad y Salud Ocupacional

La Supervisión debe asegurar y controlar la aplicación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que debe tener los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el alcance de la supervisión en cumplimiento de lo establecido en la Norma GE.OSO. Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N°011-2006- VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo N°010-2009-VIVIENDA y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

i.3 Plan de Manejo Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. El Supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras y el Expediente técnico de la obra.
2. Será obligación del Supervisor el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el Contratista durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento de las normas vigentes y del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente que forma parte del Expediente Técnico.
3. Presentar a la Entidad el informe con su opinión valorada sobre el reporte de cumplimiento de compromisos ambientales presentado por la contratista, dentro de los cinco (5) días calendarios de recepcionado, verificará que esté de acuerdo a lo establecido en el ITS y con el formato de reporte ambiental que corresponda. Su incumplimiento será sujeto a la aplicación de la penalidad.

i.4 Seguros

Durante la ejecución del servicio, el supervisor está obligado contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal técnico y administrativo, debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a supervisar.

Asimismo, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor está obligado a la presentación de copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondiente.

El supervisor está obligado a velar no solo por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor de la obra sino también del cumplimiento por parte de todo su equipo técnico y administrativo.

1.1.15 EN LA ETAPA DE RECEPCION DE OBRA

Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 208 del Reglamento. La participación de la Supervisión será de acuerdo a lo establecido en la normatividad, resaltando lo siguiente:

1. Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra digital, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anotar en el cuaderno de obra y emitir el certificado de conformidad técnica, que detalle las metas del proyecto y precise que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo a la Entidad dentro del plazo de 5 días de anotado por el residente con el informe técnico respectivo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo (dicho informe deberá incluir las evidencias de las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

partidas no concluidas).

2. Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post-construcción, y relación de instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el contratista y la Supervisión, debiendo remitirse, mediante informe técnico sustentado, inicialmente 01 juego en físico y 01 juego en digital editable al Comité de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, la Supervisión es responsable de exigir al contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
3. Presentar el Informe Técnico señalado en el punto anterior del presente documento.
4. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley.
5. Comunicación del levantamiento de observaciones a la Entidad.
6. Una vez suscrito el acta de recepción de obra, el Supervisor deberá registrar el último asiento en el cuaderno de obra Digital y comunicar por cualquier medio al Ministerio de la Producción de manera inmediata.

1.1.16 INFORME FINAL DE LA SUPERVISION

1. Copia de la correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y el Contratista.
 - Correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y la Entidad.
 - Correspondencia entre la Entidad y el Contratista, que le haya sido remitida por uno de estos actores.
 - Archivos de Palanca, conteniendo protocolos de pruebas y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales. Deberá llevar un archivo de palanca diferenciado de las pruebas realizadas por el mismo supervisor a fin de corroborar las pruebas.
2. Copia de Actas de:
 - a) Entrega de Terreno.
 - b) Entrega de insumos y materiales provenientes de desmontajes y/o demoliciones (de corresponder).
 - c) Ampliaciones de plazo, Adicionales y deductivos de obra.
 - d) Pliego de Observaciones.
 - e) Recepción de Obra.
 - f) Copia de documento de Entrega de la Infraestructura al usuario final por parte de la entidad.
 - h) Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra desde dos puntos de vista en el exterior remitidos en los informes mensuales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. CDs o DVDs conteniendo el scanner de los documentos indicada líneas arriba, fotografías de la obra y videos del desarrollo de la obra, pruebas, ensayos, etc. (no se aceptarán videos editados con fotografías tomadas de la obra).
4. Demás documentación que el Ministerio de la Producción le haya solicitado por escrito.
5. Las mejoras ofrecidas en la propuesta técnica de ser el caso.

De existir observaciones a los informes presentados por la Supervisión se procederá conforme al Art. 168.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conforme al Art 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en las observaciones realizadas por la Entidad.

1.1.17 LIQUIDACIÓN DE OBRA

En esta etapa se procederá a la liquidación del contrato de obra, correspondiente a la ejecución de obra, en concordancia a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.

1.1.18 CONTENIDO DE INFORMES Y DOCUMENTOS REFERENTES A LA PRESTACION DE LA SUPERVISION DE OBRA:

El Supervisor presentará a la Entidad documentación (productos), como resultado de la prestación de los servicios, los cuales serán evaluados por el área usuaria para la emisión de su conformidad, previa a su pago, en concordancia a lo establecido en el Art. 168 del Reglamento.

La documentación (productos) a presentar son los siguientes

1.1.18.1 CONTENIDO DE INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Informe dispuesto en el Artículo 177 del RLCE, debe ser presentado dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra, el cual debe estar debidamente foliado, visadas y firmadas en todas sus hojas.

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objeto
- 1.3 Metodología de Trabajo
- 1.4 Documentos Revisados
- 1.5 Personal participante en la elaboración del presente informe (Nombre, Especialidad, Registro de CIP, CAP).
- 1.6 Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos:
Contrato de obra, contratista, nombre de la obra ubicación, plazo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de ejecución, fecha de inicio, fecha de término, supervisor externo, modalidad del contrato, monto del adelanto, cartas fianzas (vigencia). y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO

- 2.1 Compatibilizar los trabajos a ejecutarse con los terrenos
- 2.2 Canteras de agregados: localización, proveedor.
- 2.3 Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- 3.1 Disponibilidad del terreno. - Verificar la libre disponibilidad de todos los componentes.
- 3.2 Inspección de campo.
 - Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- 3.3 Estudios.
 - Revisar los estudios básicos y diseños de ingeniería.
- 3.4 Planos.
 - Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra y entre ellas, además examinar que los planos estén completos (en cantidad y contenido), adjuntando un cuadro de planos examinados
- 3.5 Especificaciones Técnicas. - Verificar método de construcción, calidad de materiales, método de medición, además si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- 3.6 Metrados.
 - Verificar si concuerdan con lo establecido en el expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar, asimismo revisar las planillas de metrados estén completo y acorde con los planos.
- 3.7 Análisis de precios unitarios
- 3.8 Presupuesto.
 - Revisar que el presupuesto este completo incluido los sub presupuestos.
- 3.9 Compatibilización entre planos, metrados, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto.
 - Verificar si los trabajos considerados en dichos documentos concuerdan entre sí.
- 3.10 Informes de los especialistas.
 - Presentar informe de cada Especialista respecto a la revisión efectuada al expediente técnico que incluya toma fotográfica.
- 3.11 Fórmula Polinómica.
 - Revisar y verificar si cumple con los requisitos del D.S. No. 011-79-VC: número de monomios, coeficientes de incidencia, sumatoria de los coeficientes de incidencias.
- 3.12 Vigencia del expediente técnico.
- 3.13 Revisión de planes de trabajo del Contratista, cronogramas, utilización de adelantos.
- 3.14 Revisión de la Oferta Técnica y Económica del Contratista.
- 3.15 Identificación de posibles prestaciones adicionales, riesgos del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

3.16 Conclusiones y Recomendaciones.

3.17 Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave, apertura del cuaderno de obra y panel fotográfico.

4. REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE OBRA.

4.1 Pronunciamiento sobre dicho documento.

5. REVISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

5.1 Evaluación.

5.2 Pronunciamiento.

5.3 Verificaciones propias realizadas por la supervisión.

1.1.18.2 CONTENIDO DE PLAN DE TRABAJO

El Supervisor presentará dentro de los ~~diez (10)~~ **cinco (05) días**⁵ calendario siguientes de iniciado el plazo de la Supervisión, un Plan de Trabajo detallado, en el cual actualizará y especificará el personal Profesional y Técnico que se hará cargo de la Supervisión de las Obras, discriminado por frentes de trabajo y de acuerdo a la estructura de costos, así como la implementación progresiva de su centro de operaciones, detallando el equipamiento de los mismos y los recursos tecnológicos que servirán de apoyo para su labor, debiendo contener el siguiente ítem que no es limitado.

- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo
- Metodología
- Actividades a desarrollar cada uno del personal del Supervisor
- Cronogramas que detallen los períodos de permanencia en obra del personal profesional y técnico de la Supervisión.

1.1.18.3 CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN

Los Informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, como también un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Ficha Informativa y Resumen Ejecutivo (máximo 3 hojas).

II. ÁREA DE SUPERVISIÓN

2.1. Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación y fecha en que fueron

⁵ En atención a la consulta 50.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

- 2.2. Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento de los trabajos ejecutados, como también lo relacionado a Seguridad y Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental realizadas durante el periodo correspondiente.
- 2.3. Reportar un Cuadro de Prevención de Riesgo en Obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la Construcción, así como informar sobre la capacitación y retro alimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
- 2.4. Informes detallados de las actividades realizadas por cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese período, y que estén relacionados con el avance real de obra, los cuales deberán estar firmados y visados en su totalidad.
Se precisa en el Informe del especialista de calidad, deberá también detallar toda adquisición de materiales y/o equipos en obra del mes.
- 2.5. Informar sobre los aspectos contractuales respecto a los adicionales, ampliaciones de plazo, garantías, pólizas, subcontratistas, cronograma de obra, cada ítem contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes de valorización.
- 2.6. Informe sobre las reuniones y coordinaciones con funcionarios del Ministerio de la Producción u otros.
- 2.7. Relación de los problemas presentados durante la ejecución de obra y las soluciones adoptadas en obra.
- 2.8. Relación del personal empleado por la supervisión en obra cada mes, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, o con los cambios que autorice la Entidad de ser el caso.
- 2.9. Adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud de los profesionales y técnicos del mes del Informe y del mes siguiente vigente, su incumplimiento será pasible de aplicación de penalidad.
- 2.10. Adjuntar el cronograma de participación de los profesionales y técnicos del mes del Informe y del siguiente mes.
- 2.11. Adjuntar copia de documentos que demuestren que los profesionales se encuentran habilitados en sus colegios profesionales correspondientes, tales como certificado de habilidad o reporte de condición de habilidad de los respectivos colegios.
- 2.12. Programación de Actividades del Supervisor para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra, concordante con el cronograma de participación y estructura de costos.
- 2.13. Resumen del reporte del Cuaderno de Obra Digital, referente a consultas, requerimiento de ampliación de plazo, adicionales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y mayores metrados.

- 2.14. Estado de los pagos efectuados al Contrato de Supervisión (montos valorizados).
- 2.15. Fotografías a color de los detalles del proceso de construcción, y vistas panorámicas de la Obra que muestren el avance actual de sus componentes (8 fotos como mínimo por frente de trabajo).
- 2.16. Video que muestre el proceso constructivo de lo ejecutado en el mes.
- 2.17. Copias de todas las comunicaciones del mes intercambiadas con el contratista y funcionarios del Ministerio de la Producción o con terceros, incluyendo un cuadro resumen del mes que corresponde el informe.
- 2.18. Información sobre todas las consultas que efectuó el Contratista y las soluciones adoptadas por el Supervisor. Contendrá un cuadro resumen de control acumulado al mes del informe, deberá precisarse todos los actuados, desde el asiento y fecha registrado por el residente, hasta el asiento y fecha de la respuesta registrado por la supervisión, con una columna adicional que determine si hubo atraso en la atención de las consultas).
Asimismo, un resumen de las consultas pendientes de absolución formuladas por el contratista, señalando las acciones pendientes de ejecución.
- 2.19. Modificaciones autorizadas por el proyectista al expediente técnico, en un cuadro acumulado al mes del informe.
- 2.20. Reportes quincenales.
- 2.21. Copias de los asientos de cuaderno de obra digital que corresponde al mes del Informe.

III. ÁREA CONTRATISTA DE OBRA

- 3.1. Informe acerca de los avances valorizados del contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- 3.2. Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.
- 3.3. Comparación de los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- 3.4. Presentar la documentación que se generó en el mes del informe, referente a los certificados de calidad, garantías u otros, de los materiales y equipamiento de la obra, incluyendo un cuadro que menciona si cumple o no con las especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico y su estado actual.
- 3.5. Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que se adoptó, sugiriendo la intervención de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entidad Contratante, si lo considera indispensable.

- 3.6. Pronosticar los "avances" de obra para el siguiente mes, tanto físico (en porcentaje) como financiero (hoja resumen de valorización de obra en soles).
- 3.7. Informar respecto a los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental.
- 3.8. Estado de las cartas fianzas y pólizas a través de cuadros de control.
- 3.9. Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese, adjuntado además los certificados de habilidad de sus especialistas y sus números telefónicos.
- 3.10. Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- 3.11. Juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto (obligatorio).

1.1.18.4 CONTENIDO DE REPORTE DE AVANCE QUINCENAL

El Supervisor debe presentar los días 2 y 17 de cada mes un reporte de avance quincenal que contenga como mínimo lo siguiente:

1. Avance de obra ejecutada quincenal.
2. Frentes de trabajo en la obra.
3. Números de trabajadores en obra.
4. Evaluación del plan de trabajo de la quincena anterior a la que se reporta, de manera de poder confirmar que actividades se logran ejecutar y cuáles no, lo que posibilitará evaluar las causales del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
5. Reporte del control de consultas
6. Reporte del estado de trámites con otras Entidades de corresponder.
7. Fotografías de los trabajos realizados en la quincena, donde se evidencia la presencia del plantel profesional de la supervisión en obra.
8. Vencimiento de las cartas fianzas y pólizas de seguro del contratista.
9. Conclusión y recomendación.

Estos Informes se remitirán vía correo electrónico al Administrador de obra, y serán adjuntados en los informes mensuales.

1.1.18.5 CONTENIDO DE INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de tres (03) días hábiles de solicitados.

1. Informes solicitados por la Entidad. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.
2. Informes de oficio, sin que lo pida La Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.

Informe de culminación de obra. El Supervisor presentará el Informe dentro de los cinco (05) días siguientes a la anotación en cuaderno de obra digital que efectuó el Contratista indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. La supervisión deberá tener en cuenta los alcances del Art. 208, numeral 208.1 del Reglamento, adjuntando la documentación exigida.

Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el incumplimiento del contratista en la culminación de la obra, adjuntando fotografías de los trabajos que se encuentran pendientes de culminación.

1.1.18.6 CONTENIDO DE INFORME FINAL DE LA SUPERVISION

Será presentado dentro del plazo de ~~treinta (30)~~ **sesenta (60)**⁶ días calendario siguiente a la recepción de la Obra, e incluirá, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Descripción general de la zona del proyecto.
3. Descripción de las obras ejecutadas.
4. Informe de las actividades de supervisión durante la ejecución de obra:
 - Informe sobre los controles de calidad y pruebas en campo (Certificados de calidad, fichas técnicas de equipos aprobados, control de calidad electromecánico, cuadro de parámetros de evaluación, control de calidad de concreto, etc.)
 - Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.
 - Informe relacionado a Manejo ambiental y seguridad y salud ocupacional.
 - Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
 - Supervisión de los aspectos contractuales.
 - Informe de las modificaciones autorizadas en la obra.
 - Cuadro control de consultas.
 - Cuadro control de prestaciones adicionales de obra
 - Subcontratistas.
 - Cronograma de obra vigente.
 - Recursos empleados por el Supervisor.
 - Personal empleado por la Supervisión.
 - Comunicaciones.

⁶ En atención a la consulta 28.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Panel fotográfico.
- 5. Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos deben figurar en los planos de post construcción).
- 6. Revisión y aprobación de la Memoria Descriptiva Valorizada presentada por el Contratista (elaboración de la misma en caso que el contratista no lo haya presentado).
- 7. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de obra.
- 8. Hoja de Resumen de las valorizaciones mensuales de la Supervisión.
- 9. Modificaciones a la oferta del Supervisor.
- 10. Área del Contratista
 - Oficina y almacén del Contratista.
 - Personal del Contratista.
 - Equipo utilizado por el Contratista.
 - Récord de índice de seguridad.
- 11. Recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas.
- 12. Planos de Replanteo visados por el Contratista y aprobado por la Supervisión
- 13. Videos narrados y editados en secuencias que muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras. Los videos y fotos deberán adjuntarse en DVD.
- 14. Conclusiones.

1.1.18.7 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA

A continuación, se precisa el contenido que debe tener el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION, debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada uno de las partes que conforman el expediente de liquidación y debiendo suscribir los planos y/o documentos.

El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

- Generalidades o Ubicación.
- Objetivos.
- Meta ejecutada.
- Descripción de la obra ejecutada. o Monto total de inversión.
- Plazo de ejecución. o Financiamiento.

2. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Contrato de ejecución de obra. o Adendas al Contrato.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Constatación física (De ser el caso).
- Verificar el cumplimiento del contratista de presentar la Constancia de No Adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- Resumen de metrados según valorizaciones.
- Presupuesto adicional aprobados.
- Presupuesto deductivo.

1.1.19 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

MONTOS RECALCULADOS

- Valorizaciones de obra
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Reajustes de obra
- Reajustes de obras adicionales.
- Amortizaciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
Cálculo de deducciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
 - Otros.

MONTOS PAGADOS

- Valorizaciones de obra
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Reajustes de obra
- Reajustes de obras adicionales.
- Amortizaciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
Cálculo de deducciones de Adelantos:
 - Directo.
 - De materiales e Insumos.
Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
 - Otros.

1.1.20 ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS

CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

REPORTE DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

ANEXOS Copias de:

- Comprobantes de pago emitidos por la Entidad
- Contrato
- Adendas
- Actas de Acuerdos
- Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otros.

- Acta de Entrega de Terreno
- Acta de Pliego de Observaciones
- Acta de Recepción de Obra
- Otros necesarios.

1.1.21 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor en el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente, que se precisan NORMAS LEGALES -TECNICAS entre otras.

- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el D.S. N°011-2006-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Normas ISO y OHSAS sobre Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional.
- Instituto Nacional de Calidad.
- ACI: American Concrete Institute.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción Aprobado con OS N°011-2019-TR

La enumeración de las disposiciones legales señaladas es meramente referencial, pudiendo aplicarse las normas respectivas y/o disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de la especialidad, de ser el caso. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

El Supervisor está obligado a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. Dicho informe será presentado a la Comisión de Recepción previo a la Recepción de la Obra.

1.1.22 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto.
- El Postor que obtenga la Buena Pro, en caso no se pueda verificar la habilidad del profesional vía internet deberá presentar la copia simple de los certificados de habilidad otorgados a los profesionales presentados en su propuesta para el inicio de su participación efectiva, del personal requerido como ingeniero, Arquitecto y licenciado, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Todo el personal asignado al Proyecto (cuando corresponda según los cuadros de personal profesional mínimo requerido), deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

1.1.23 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

El proveedor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, como Consultor de Obras, en la especialidad de Consultoría de Obras de Edificaciones y Afines, y en la **categoría "C" o superior** según, y fundamentada en el Anexo 02 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD - "PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.

1.1.24 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte y cinco (25%).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de cuarenta por ciento (40%).

1.1.25 RECURSOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra. El personal a ser provisto por el postor está dividido en los grupos siguientes:

- Personal Clave
- Personal no clave

Durante la ejecución contractual de la presente prestación, el cambio de personal procede excepcionalmente y de manera justificada en caso el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista, pudiéndose reemplazar al personal sólo por causas demostradas con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional, no atribuibles al contratista, es decir por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal sólo procederá previa autorización escrita por el Ministerio de la Producción.

Lo señalado aplica para el personal NO CLAVE; siendo para el personal CLAVE lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	FORMACION ACADEMICA	GRADO O TITULO PROFESIONAL	AÑOS Y REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Ingeniero civil o Arquitecto	Titulado	Cuatro (04) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Tres (03) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra o RESPONSABLE EN SUPERVISIÓN, ING. JEFE DE SUPERVISIÓN o ING. SUPERVISOR; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ⁷
Supervisor Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Titulado	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en arquitectura; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años, como supervisor de obra y/o residente de obra o Arquitecto, así como también Especialista, supervisor, responsable o jefe en/de: arquitectura o diseño arquitectónico; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ⁸
Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos	Ingeniero Civil	Titulado	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de

⁷ En atención a las consultas 14 y 37.

⁸ En atención a las consultas 15 y 38.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			<p>la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Dos (02) años, como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos; así como Ingeniero, Responsable, jefe, Supervisor o Especialista en/de: ESTRUCTURAS o ESTRUCTURAL en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.⁹</p>
Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electromecánico	Titulado	<p>Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero supervisor y/o jefe responsable: en electromecánico y/o mecánico electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electricista, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero supervisor y/o jefe responsable: en electromecánico y/o mecánico electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electricista, así como Responsable, Jefe o Supervisor en/de: Instalaciones Eléctricas o Instalaciones Electromecánicas, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.¹⁰</p>
Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero sanitario	Titulado	<p>Tres (03) años, como especialista y/o supervisor y/o residente y/o supervisor de obra y/o jefe responsable: en instalaciones sanitarias, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Dos (02) años, como especialista y/o supervisor y/o residente y/o supervisor de obra y/o jefe responsable: en instalaciones sanitarias, así como Responsable, Jefe, Supervisor o</p>

⁹ En atención a las consultas 16 y 39.

¹⁰ En atención a las consultas 17 y 43.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

			Ingeniero en/de: Instalaciones Sanitarias en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ¹¹
Supervisor Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero Industrial o ingeniero en seguridad e higiene industrial Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero Industrial o ingeniero en seguridad e higiene industrial o Ingeniero Forestal, Mecánico, Químico, Agrónomo, Metalúrgico o Minas. ¹²	Titulado	Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe en: ambiente seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en prevención y/o prevencionista y/o especialista en medio ambiente y seguridad, supervisión o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años , como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable en: ambiente seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en prevención y/o prevencionista y/o especialista en medio ambiente y seguridad, así como Seguridad, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, SSOMA, Seguridad y Medio Ambiente, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Contingencia, Higiene Ocupacional o Salud en el Trabajo, supervisión o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. ¹³
Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones	Ingeniero civil o Arquitecto	Titulado	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en costos y valorizaciones, de supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

¹¹ En atención a las consultas 18 y 40.

¹² En atención a las consultas 4 y 13.

¹³ En atención a las consultas 19, 41, 42 y 44.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		Tres (03) años , como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en costos y valorizaciones, de supervisión o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ¹⁴
--	--	--

(*) El porcentaje (%) de participación del personal clave y el tiempo de permanencia en obra, será de acuerdo a lo planteado en los gastos generales.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se acreditará la experiencia con: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Para la profesión se acreditará el grado académico con: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

En caso de presentar títulos profesionales expedidos por Universidades Extranjeras, para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considera el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad

¹⁴ En atención a las consultas 20 y 56.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, se valora de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°076-2005- RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Habilidad: Los profesionales solicitados como CLAVE deberán estar habilitados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de contrato; en caso de que no se encuentre publicado como "Habilitado" en la Web de su respectivo colegio, deberá presentar la copia simple del certificado de habilidad antes del inicio efectivo, caso contrario se considera como ausencia del profesional y no se valorizara su servicio mientras sigue en la condición de no hábil.

PERSONAL DE APOYO NO CLAVE

Table with 3 columns: Cargo, Profesión, and Experiencia. Row 1: Asistente de Supervisión de Obra, Ingeniero Civil o Arquitecto, Dos (02) años, como residente y/o supervisor y/o Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

(*) La profesión y experiencia del personal no clave, se acreditará para la firma del contrato.

Nota:

Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como contratación de servicios de consultoría como supervisión de obras similares, las referidas a:

15 En atención a la consulta 27.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de mercados y/o.~~
- b) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de supermercados y/o.~~
- c) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de galería y/o.~~
- d) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de centro comercial y/o.~~
- e) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de galería ferial y/o.~~
- f) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o ampliación" y/o "creación" de hospitales y/o clínicas o centros de salud.~~
- g) ~~Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de obras de educación básica regular, institutos o universidades.~~
- h) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de obras de edificaciones de concurrencia masiva.~~
- i) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de edificios gubernamentales, edificios de oficinas públicas, centros de educación ocupacional, instituciones de educación superior y complejos policiales.~~

~~Y que todas las obras ejecutadas acreditadas en la propuesta, contengan partidas mínimas de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias e instalaciones mecánicas o electromecánicas.~~

Obras de creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, remodelación, habilitación o la combinación de estos en/de: mercados, supermercados, galería, centro comercial, galería ferial, hospitales, clínicas, centros de salud, obras de Educación Básica regular (Infraestructura Educativa Inicial o Primaria o Secundaria), CETPRO, institutos, universidades, Edificaciones de Concurrencia Masiva (Cines, Teatros, Estadios, Coliseos, Terminales de Pasajeros, Establecimientos Penitenciarios, Museos o Bibliotecas), edificios gubernamentales, edificios de oficinas públicas, Edificios Multifamiliares, Edificio de Oficinas, centros de educación ocupacional, instituciones de educación superior o complejos policiales, públicos o privados.¹⁶

1.1.26 PERSONAL Y SU PERMANENCIA

El postor para la supervisión; antes del inicio de su servicio deberá presentar su cronograma de permanencia del personal a tiempo parcial; caso de no presentar dentro del plazo se le aplicará la penalidad. Se precisa que el personal a tiempo completo, debe estar permanentemente en la obra. Es responsabilidad del Consultor mantener vigente el cronograma de permanencia del personal a tiempo parcial; de haber modificaciones en la programación de ejecución de obra (CPM), el consultor deberá alcanzar a la Entidad el cronograma de permanencia actualizado del personal a tiempo parcial, en un plazo que no exceda los 5 días calendarios después de haberse aprobado la modificación de la programación de ejecución de obra (CPM). En caso

¹⁶ En atención a las consultas 5,6,7,8,21,23,24,25,30,46,47,48,49,52,57 y 58.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que no se presente el cronograma actualizado se considerará como permanentes a todo el personal y se penalizará según su ausencia.

Los documentos antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada.

En cuadro siguiente, se considerará como "personal permanente" al que tiene 100% por lo que la participación es exclusiva a tiempo completo, siendo el resto como "personal eventual".

El Ministerio de la Producción podrá solicitar cambio del personal de la Supervisión, cuando lo considere conveniente, en beneficio de la obra. El personal reemplazante debe cumplir con calificaciones similares o superiores a su antecesor.

Para el cambio del personal profesional especificado en su propuesta técnica, el nuevo profesional deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional propuesto inicialmente, lo cual se regirá de acuerdo al Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del consultor.

ITEM	CARGO	% DE PERMANENCIA
1	Supervisor de Obra	100%
2	Supervisor Especialista en Arquitectura	50%
3	Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos	50%
4	Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas	50%
5	Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias	50%
6	Supervisor Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	100%
7	Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones	50%
8	Asistente Supervisión de Obra	100%

El personal de la Supervisión deberá cumplir obligatoriamente en todo momento con las Normas de Seguridad vigentes en la obra (Protección al trabajador con EPP señalado en la Norma G.050 del RNE).

El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad.

Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de la Entidad. El Supervisor verificará los pagos mensuales correspondientes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.1.27 RECURSOS FÍSICOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COMPUTADORA PORTATIL	1
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
3	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	1
4	TELEFONO CELULAR CON LINEA HABILITADA DE UN OPERADOR	1

La antigüedad del equipamiento no debe ser mayor de tres (03) años anteriores a la presentación de ofertas.

1.1.28 ADELANTOS PARA LA SUPERVISION

El Ministerio de la Producción pagará a El Supervisor un adelanto como se establece líneas abajo.

Se otorgará un adelanto equivalente al 10% del monto del contrato original, previa solicitud del contratista, adjuntando su Carta Fianza o póliza de caución por el mismo monto.

La amortización del adelanto se efectuará de manera proporcional en cada una de las valorizaciones del Supervisor (etapa de supervisión de obra). La Carta Fianza se mantendrá vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

La entrega del adelanto directo al Supervisor no condiciona el inicio del contrato de Supervisión.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los siete (07) días siguientes, contados a partir del día siguiente del inicio efectivo de su servicio, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

1.1.29 FORMA DE PAGO DE LA SUPERVISIÓN (VALORIZACIONES)

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (SOLES) y los pagos se realizarán en forma mensual de acuerdo a las valorizaciones de obra, dicho pago puede ser modificado de acuerdo a nuevos decretos que emita el estado con solo informe del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Ministerio de la Producción debe contar con la siguiente documentación:

- Informe técnico del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago

Asimismo, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP).

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

V_o Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Rubro 1

T_1 Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra

P Periodo a Valorizar expresado en días calendario

Conforme al Art 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de la Producción pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del entregable, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecida en el contrato para ello.

Documentos a presentar para que proceda el pago

Presentará un Informe de Pago luego de valorizada la obra y aprobado el informe mensual respectivo; dicho informe deberá contener lo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fórmula de reajuste de los pagos

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra (Rubro 1)

$$VR = \left[V_o \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

- VR** Monto de Valorización reajustada.
V_o Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a “Fecha Base”.
I_r Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.
I_o Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base¹⁷.
I_a Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.
A Adelanto en Efectivo entregado.
MC Monto del Contrato Original. Cuando el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como “Fecha Base”¹ la fecha de la presentación de propuestas.

En todo caso se usará el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional.

1.1.30 OTRAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Garantía por fiel cumplimiento

¹⁷ La Fecha de Presupuesto Base será considerada la fecha de apertura de propuestas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En cumplimiento del Art 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obra.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor de la Supervisión, y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de celebrarse el contrato con una micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Obligaciones para la firma de contrato:

1. El postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos exigidos en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
2. Se deberá proveer obligatoriamente por lo menos una dirección legal en Lima y/o Callao para efectos de notificaciones y durante la vigencia del mismo.
3. Un (01) Teléfono fijo para comunicación directa con la Entidad, la misma que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
4. Detallar en una declaración jurada una (01) dirección electrónica (e-mail) para las comunicaciones oficiales que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, la que deberá ser administrada en obra y en la oficina principal de la Firma de corresponder.

En caso de resolución de contrato de obra

En caso de resolución de contrato de Obra, previo al acto de constatación física e inventario, el supervisor está obligado a presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta, de acuerdo al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado .

1.1.31 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo al Art 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Conforme al Art 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del supervisor será de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra materia de supervisión.

En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una mala práctica de supervisión

El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la entidad u organismos de control aún en etapa posterior a la ejecución de la obra.

1.1.32 PROHIBICIONES

La Supervisión no podrá transferir por ningún motivo total o parcialmente el Contrato suscrito con el Ministerio de la Producción.

La Supervisión no podrá aprobar:

- a) Metrados de trabajos observados por funcionarios del Ministerio de la Producción que no hayan sido corregidos, partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y/o incompletas.
- b) Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Cambio de Especificaciones Técnicas, etc. En estos casos su labor será de revisar, analizar y emitir opinión y tramitando la misma a la Entidad dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en la normativa vigente.
- c) La Supervisión no podrá proporcionar información entregada por la entidad o generada por ella misma respecto de la obra a otras entidades y/o terceros, sin autorización previa del Ministerio de la Producción.

Conforme al Art 186, numeral 186.3, queda prohibido que el Ingeniero jefe de supervisión, preste servicios en una obra diferente a ésta durante el desarrollo de la misma.

Conforme al Art 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra, ningún miembro del plantel técnico o administrativo del supervisor podrán ser o pertenecer al plantel



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnico del contratista ejecutor.

1.1.33 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

A la firma de contrato de supervisión, la Entidad proporcionará al Supervisor copias de:

- El Expediente Técnico completo de la obra en formato digital.
- Propuesta técnica y económica del postor ganador, para la ejecución de la Obra
- Contrato de ejecución de obra.

1.1.34 PENALIDADES

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De conformidad a lo indicado en el Artículo N°161 del RLC.

1.1.35 PENALIDADES POR MORAS

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio de la Producción le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio de la Producción no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

1.1.36 OTRAS PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto del contrato de supervisión.	Según Informe del Comité de Recepción.
4	Inasistencia injustificada del Ingeniero Jefe de Supervisión, Especialistas o del Representante Legal del Supervisor a una reunión convocada por la Entidad.	0.5 UIT por evento injustificado.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
5	Presentación de un Informe correspondiente a un Evento Crítico ¹⁸ en forma incompleta o con errores.	1 UIT por cada presentación ^{19, 20}	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
6	Presentación de un Informe de valorización con errores de cálculo o metrado advertidas por la Entidad.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
7	Elevar consultas a la Entidad para opinión del Proyectista sin proponer alternativas y recomendaciones de solución suscritas por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
8	Incumplimiento del uso de EPP ²¹ para su personal técnico en obra.	0.1 UIT por cada día.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
9	Cuando no informe a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra, en cada informe de valorización de obra.	0.5 UIT por cada evento.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.
10	Cuando incumpla con presentar a la Entidad, la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	0.1 UIT por cada día de demora.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNPD-PRODUCE.

¹⁸ Evento Crítico: Evento cuya atención tiene un alto impacto para el proyecto, estos son: Prestaciones Adicionales y Reducciones de Obra, Ampliaciones de Plazo y Consultas de obra.

¹⁹ La penalidad se aplicará por cada presentación del documento indistintamente de la cantidad de errores u omisiones que contenga.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
11	No remitir vía correo electrónico al administrador de contrato de obra, reporte de avance quincenal según lo establecido en los Términos de Referencia	0.10 UIT Por cada día de atraso.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
12	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
13	No hacer cumplir el plan de manejo ambiental	0.10 UIT Por cada día de atraso.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.
14	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el Informe Mensual.	0.25 UIT Por ocurrencia.	Según Informe del Administrador de Contrato del PNDP-PRODUCE.

✓ **UIT = Unidad Impositiva Tributaria.**

Nota: Se precisa que, para la aplicación de penalidad, el cálculo se efectuará sobre la base de la UIT vigente a la fecha de haberse producido el incumplimiento.

Luego de la aceptación y aprobación por parte del Ministerio de la Producción de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

La penalidad no exime al supervisor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

1.1.37 CONFORMIDAD DE LOS INFORMES

El seguimiento, control, coordinación y conformidad de los Informes estará a cargo del Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.1.38 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Tratándose de contratos de consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada al Ministerio de la Producción, conforme a lo dispuesto en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.39 NOTIFICACIÓN FÍSICA

Todo documento hacia la entidad referida al servicio solicitado deberá realizarse mente a través de mesa de partes del Ministerio de la Producción ubicado en Calle Uno Oeste N°060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, departamento de Lima, en los horarios de atención establecidos.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de mesa de partes del Ministerio de la Producción señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 30 días.

1.1.40 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el Supervisor de la Obra para la firma del contrato y ratificado en la parte respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su “autorización expresa” para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

1.1.41 CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor a manera enunciativa más no limitativa.

El Supervisor está obligado a cumplir las obligaciones y obligaciones señalados en el presente cuadro, la demora en la atención de estos puede generar sanción y o penalidad según se indique en el presente documento.

CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	Descripción	Tipo	Plazo
1	Presentación a la Entidad de la copia de colegiatura y original del certificado habilidad del PLANTEL PROFESIONAL.	Obligatorio	Hasta el inicio de su participación efectiva; es decir, al inicio del Plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión.
2	Presentación de copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes al equipo profesional ofertado.	Obligatorio	Dentro de los quince (15) días de iniciado su plazo de ejecución del servicio.
3	Informe Inicial.	Obligatorio	Dentro de los quince (15) días de iniciado su plazo de ejecución del servicio.
4	Valorización de Obra.	Obligatorio	Dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de obra respectiva.
5	Informe Mensual.	Obligatorio	Dentro de los ocho (08) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del mes respectivo.
6	Consultas de Obra que no requieran opinión del proyectista.	De corresponder	Dentro de los cinco (05) días siguientes de anotadas las consulta en el Cuaderno de Obra.
7	Consultas de Obra que requieran opinión del proyectista	De corresponder	Dentro de los cuatro (04) días siguientes de anotadas en el Cuaderno de Obras.
8	Informe de finalización de plazo contractual	De Corresponder	Dentro de los cinco (05) días posteriores a plazo de ejecución de obra.
9	Informe de Finalización de Obra	Obligatorio	Dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra
10	Informe de estado de levantamiento de observaciones	De corresponder	Dentro de los tres (03) días de vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones por parte del contratista de la obra.
11	Informe de levantamiento de observaciones por parte del contratista de obra.	Obligatorio	Dentro de los tres (03) días posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra
12	Informe Final de Supervisión	Obligatorio	Dentro de los treinta treinta sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. ²²
13	Elaboración de Liquidación del Contrato de Supervisión	Obligatorio	Dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o

²² En atención a la consulta 28.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ÍTEM	Descripción	Tipo	Plazo
			de haberse consentido la resolución del contrato.
16	El supervisor deberá realizar ensayos y pruebas de forma aleatoria y en la cantidad necesaria a fin de corroborar los resultados obtenidos por el contratista.	Obligatorio	Los resultados deberán presentarse en Informe Mensual, o en el Informe Final y/o cuando sea requerido por la entidad, dentro del plazo señalado en el requerimiento.

Notas:

Para todo efecto, cuando se señale solamente días, se refiere a días calendario.

El contenido de los informes se encuentra descritos en el presente documento.

De ser necesaria la presencia del Ingeniero Jefe de Supervisión fuera de la zona de obras para labores propias de la supervisión como trámites ante entidades, coordinación con terceros, supervisión de canteras, supervisión de trabajos en fábricas o talleres, etc. deberá comunicarlo a la entidad vía correo electrónico señalando el propósito de la misma, en todo caso, deberá prever las condiciones necesarias y coordinar con el residente a fin de no poner en riesgo la calidad de la obra ni retrasar la ejecución de la misma.

1.1.42 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Requisitos:	
	Cargo	Profesión
	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto
	Supervisor Especialista en Arquitectura	Arquitecto
	Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos	Ingeniero Civil
	Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Ingeniero Electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electromecánico
	Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario
	Supervisor Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero Industrial o ingeniero en seguridad e higiene industrial Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		o Ingeniero Industrial o ingeniero en seguridad e higiene industrial o Ingeniero Forestal, Mecánico, Químico, Agrónomo, Metalúrgico o Minas. ²³								
	Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones	Ingeniero Civil o Arquitecto								
<p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>										
<p>Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p>										
A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE										
<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisor de Obra</td> <td>Cuatro (04) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Tres (03) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra o RESPONSABLE EN SUPERVISIÓN, ING. JEFE DE SUPERVISIÓN o ING. SUPERVISOR; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.²⁴</td> </tr> <tr> <td>Supervisor Especialista en Arquitectura</td> <td>Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en arquitectura; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años, como supervisor de obra y/o residente de obra o Arquitecto, así como también Especialista, supervisor, responsable o jefe en/de: arquitectura o diseño arquitectónico; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.²⁵</td> </tr> <tr> <td>Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos</td> <td>Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años, como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos; así como Ingeniero, Responsable, jefe, Supervisor o Especialista en/de: ESTRUCTURAS o ESTRUCTURAL en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.²⁶</td> </tr> </tbody> </table>			Cargo	Experiencia	Supervisor de Obra	Cuatro (04) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Tres (03) años , efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra o RESPONSABLE EN SUPERVISIÓN, ING. JEFE DE SUPERVISIÓN o ING. SUPERVISOR ; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁴	Supervisor Especialista en Arquitectura	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en arquitectura; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años , como supervisor de obra y/o residente de obra o Arquitecto, así como también Especialista, supervisor, responsable o jefe en/de: arquitectura o diseño arquitectónico; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁵	Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años , como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos; así como Ingeniero, Responsable, jefe, Supervisor o Especialista en/de: ESTRUCTURAS o ESTRUCTURAL en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁶
Cargo	Experiencia									
Supervisor de Obra	Cuatro (04) años, efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Tres (03) años , efectivos como supervisor de obra y/o inspector de obra o RESPONSABLE EN SUPERVISIÓN, ING. JEFE DE SUPERVISIÓN o ING. SUPERVISOR ; en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁴									
Supervisor Especialista en Arquitectura	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en arquitectura; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años , como supervisor de obra y/o residente de obra o Arquitecto, así como también Especialista, supervisor, responsable o jefe en/de: arquitectura o diseño arquitectónico; en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁵									
Supervisor Especialista en Estructuras y Mecánica de Suelos	Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Dos (02) años , como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en estructuras y/o especialista en suelos y/o mecánica de suelos y pavimentos; así como Ingeniero, Responsable, jefe, Supervisor o Especialista en/de: ESTRUCTURAS o ESTRUCTURAL en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. ²⁶									

²³ En atención a las consultas 4 y 13.

²⁴ En atención a las consultas 14 y 37.

²⁵ En atención a las consultas 15 y 38.

²⁶ En atención a las consultas 16 y 39.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Supervisor Especialista en instalaciones electromecánicas	<p>Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero supervisor y/o jefe responsable: en electromecánico y/o mecánico electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electricista, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero supervisor y/o jefe responsable: en electromecánico y/o mecánico electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electricista, así como Responsable, Jefe o Supervisor en/de: Instalaciones Eléctricas o Instalaciones Electromecánicas, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.²⁷</p>
Supervisor Especialista en instalaciones sanitarias	<p>Tres (03) años, como especialista y/o supervisor y/o residente y/o supervisor de obra y/o jefe responsable: en instalaciones sanitarias, en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Dos (02) años, como especialista y/o supervisor y/o residente y/o supervisor de obra y/o jefe responsable: en instalaciones sanitarias, así como Responsable, Jefe, Supervisor o Ingeniero en/de: Instalaciones Sanitarias en supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.²⁸</p>
Supervisor Especialista en seguridad de obra y medio ambiente	<p>Tres (03) años, como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe en: ambiente seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en prevención y/o prevencionista y/o especialista en medio ambiente y seguridad, supervisión o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable en: ambiente seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista en prevención y/o prevencionista y/o especialista en medio ambiente y seguridad, así como Seguridad, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, SSOMA, Seguridad y Medio Ambiente, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Contingencia, Higiene Ocupacional o Salud en el Trabajo, supervisión o ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.²⁹</p>

²⁷ En atención a las consultas 17 y 43.

²⁸ En atención a las consultas 18 y 40.

²⁹ En atención a las consultas 19, 41, 42 y 44.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones	<p>Tres (03) años, como supervisor de obras y/o residente de obra y/o especialista en costos y valorizaciones, de supervisión o ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Tres (03) años, como supervisor de obra y/o residente de obra y/o especialista en costos y valorizaciones, de supervisión o ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.³⁰</p>
<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	
<p>Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</p>	
<p>A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	
<p><u>Requisitos:</u> A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que debe contar la supervisión, el mismo que deberá permanecer en la obra y estar al servicio de la supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una (01) Computadora portátil. ✓ Una (01) Impresora Multifuncional. ✓ Un (01) Teléfono Celular con línea habilitada de un operador. ✓ Una (01) camioneta doble cabina 4x4. <p>La antigüedad del equipamiento no debe ser mayor de tres (03) años anteriores a la presentación de ofertas.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	
<p>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	
<p><u>Requisitos:</u> El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 644,051.72 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y uno con 72/100 Soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria³¹, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Para efecto del presente procedimiento de selección, se definen como contratación de servicios de consultoría como supervisión de obras similares, las referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de mercados y/o- b) "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de supermercados y/o- 	

³⁰ En atención a las consultas 20 y 56.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de galería y/o.~~
- d) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de centro comercial y/o.~~
- e) ~~Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de galería ferial y/o.~~
- f) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o ampliación" y/o "creación" de hospitales y/o clínicas o centros de salud.~~
- g) ~~Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de obras de educación básica regular, institutos o universidades.~~
- h) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de obras de edificaciones de concurrencia masiva.~~
- i) ~~"Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "creación" de edificios gubernamentales, edificios de oficinas públicas, centros de educación ocupacional, instituciones de educación superior y complejos policiales.~~
- j) ~~Y que todas las obras ejecutadas acreditadas en la propuesta, contengan partidas mínimas de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias e instalaciones mecánicas o electromecánicas.~~

Obras de creación, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, remodelación, habilitación o la combinación de estos en/de: mercados, supermercados, galería, centro comercial, galería ferial, hospitales, clínicas, centros de salud, obras de Educación Básica regular (Infraestructura Educativa Inicial o Primaria o Secundaria), CETPRO, institutos, universidades, Edificaciones de Concurrencia Masiva (Cines, Teatros, Estadios, Coliseos, Terminales de Pasajeros, Establecimientos Penitenciarios, Museos o Bibliotecas), edificios gubernamentales, edificios de oficinas públicas, Edificios Multifamiliares, Edificio de Oficinas, centros de educación ocupacional, instituciones de educación superior o complejos policiales, públicos o privados.³²

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe de presentarse la promesa de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe de presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

³² En atención a las consultas 5,6,7,8,21,23,24,25,30,46,47,48,49,52,57 y 58.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe de indicarse el tipo de cambio, venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben de llenar y presentar el Anexo correspondiente referidos a la experiencia del postor en la especialidad.

1.1.43 ANEXOS

- 01 Valor Referencial de Supervisión de Obra y Liquidación de Obra.
- 02 Relación de documentos para Liquidación de obra.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
 las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 1 VALOR REFERENCIAL SUPERVISIÓN DE OBRA³³

PERÚ Ministerio de la Producción		Programa Nacional de Diversificación Productiva					
Valor Referencial de Supervisión de Obra							
Resumen							
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N°2499852						
Cliente:	Ministerio de la Producción						
Ubicación:	SAN AGUSTIN DE CAJAS- HUANCAYO - JUNIN						
Plazo de Ejecución de Obra:	210 Días Calendarios						
Liquidación:	30 Días Calendarios						
Fecha de Presupuesto:	Junio 2024						
I PERSONAL PROFESIONAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTICIP.	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<i>PERSONAL PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN (INC. LEYES SOCIALES)</i>							
1.00	Supervisor de obra	mes	1.00	100.00%	7.00	10,000.00	70,000.00
2.00	Supervisor Especialista en Estructuras y Mecanica de Suelos	mes	1.00	50.00%	4.00	8,000.00	16,000.00
3.00	Supervisor Especialista en Arquitectura	mes	1.00	50.00%	5.00	8,000.00	20,000.00
4.00	Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	1.00	30.00%	4.00	7,000.00	8,400.00
5.00	Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas	mes	1.00	30.00%	4.00	7,000.00	8,400.00
6.00	Supervisor Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	mes	1.00	100.00%	7.00	6,000.00	42,000.00
7.00	Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones	mes	1.00	50.00%	7.00	6,000.00	21,000.00
8.00	Asistente de Supervisión de Obra	mes	1.00	100.00%	7.00	6,000.00	42,000.00
Sub total							227,800.00
II PERSONAL TECNICO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTICIP.	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
<i>PERSONAL TECNICO DE SUPERVISIÓN (INC. LEYES SOCIALES)</i>							
1.00	Topógrafo Técnico	mes	1.00	100.00%	1.00	4,000.00	4,000.00
2.00	Equipo topográfico	mes	1.00	100.00%	1.00	1,500.00	1,500.00
3.00	Chofer	mes	1.00	100.00%	7.00	3,000.00	21,000.00
Sub Total							26,500.00
RESUMEN PRESUPUESTO							
I	PERSONAL PROFESIONAL					S/.	227,800.00
II	PERSONAL TECNICO					S/.	26,500.00
COSTO DIRECTO						S/.	254,300.00
GASTOS GENERALES						S/.	175,996.16
Gastos Generales Fijos					S/.	92,800.00	
Gastos Generales Variables					S/.	83,196.16	
UTILIDAD					10.00%	S/.	25,430.00
SUB TOTAL						S/.	455,726.16
IGV					18.00%	S/.	82,030.71
TOTAL DE PRESUPUESTO						S/.	537,756.87

³³ En atención a las consultas 9 y 34.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
 las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VALOR REFERENCIAL LIQUIDACION DE OBRA³⁴

PERÚ		Ministerio de la Producción		Programa Nacional de Diversificación Productiva			
Gastos de Liquidación de Obra							
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N°2499852						
Ubicación:	SAN AGUSTIN DE CAJAS- HUANCAYO - JUNIN						
Plazo de Ejecución de Obra:	210 Días Calendarios						
Liquidación:	30 Días Calendarios						
Fecha de Presupuesto:	6/06/2024						
I LIQUIDACIÓN DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTICIP.	TIEMPO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN (INC. LEYES SOCIALES) Supervisor de obra	mes	1.00	100.00%	1.00	10,000.00	10,000.00
2.00	Especialista en Costos y Valorizaciones	mes	1.00	100.00%	1.00	6,000.00	6,000.00
						Sub Total	16,000.00
II INSUMOS PARA LIQUIDACION DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FACTOR	% PARTICIP.	CANTIDAD UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	Materiales de oficina y documentos	mes	1.00		1.00	1,600.00	1,600.00
2.00	Copias de Planos	mes	1.00		1.00	2,000.00	2,000.00
3.00	Comunicaciones	mes	1.00		1.00	400.00	400.00
4.00	Alquiler de equipos de cómputo e impresora	glb	1.00		1.00	2,000.00	2,000.00
5.00	Alquiler oficina	mes	1.00		1.00	500.00	500.00
						Sub total	6,500.00
RESUMEN PRESUPUESTO							
I	LIQUIDACIÓN DE OBRA					S/.	16,000.00
II	INSUMOS PARA LIQUIDACION DE OBRA					S/.	6,500.00
COSTO DIRECTO						S/.	22,500.00
GASTOS GENERALES						S/.	8,994.59
Gastos Generales Fijos					S/.	4,150.00	
Gastos Generales Variables					S/.	4,844.59	
UTILIDAD					10.00%	S/.	2,250.00
SUB TOTAL						S/.	33,744.59
IGV					18.00%	S/.	6,074.03
TOTAL DE PRESUPUESTO						S/.	39,818.62

³⁴ En atención a las consultas 9 y 34.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N°2

Relación de documentos para liquidación de obra

CARATULA

- Nombre de la entidad
- Nombre del contratista
- Nombre de la obra tal y como aparece en el contrato
- Ubicación, región, departamento, provincia, distrito y localidad donde se ubica la obra
- Fuente de financiamiento
- Nombre del supervisor o inspector
- Mes y año de la ejecución de la liquidación.

Índice

- Contenido de la liquidación
- 1. DOCUMENTACION TÉCNICO FINANCIERA
 - 1.1 Resumen ejecutivo
 - El mismo que no debe exceder las 5 páginas
 - 1.2 Ficha de identificación de la obra
 - Datos generales
 - Ubicación geográfica, región, provincia, localidad
 - Meta ejecutada
 - Monto de inversión en soles
 - Datos socio económicos
 - Población beneficiada: localidades y número de población, usuarios del proyecto, contribución a la zona y región.
 - Nombre del proyecto
 - Resolución que aprueba el expediente técnico de la obra
 - Indicar proceso de selección mediante el cual el contratista accedió a la ejecución de la obra
 - Indicar proceso de selección mediante el cual el supervisor accedió a la ejecución de la obra
 - Modalidad de ejecución
 - Características de la obra
 - Presupuesto referencial
 - Presupuesto contratado
 - Fuente de financiamiento para la ejecución de la obra
 - Monto de los adelantos, fecha y pago de los mismos
 - Número y fecha de suscripción del contrato
 - Plazo de ejecución contractual
 - Fecha de entrega del terreno
 - Fecha de inicio
 - Fecha de culminación contractual
 - Fecha de culminación de acuerdo a las ampliaciones de plazo aprobadas
 - Ampliaciones de plazo (de existir indicar resoluciones de aprobación y/o denegación, fecha, número de días y causal)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Adicionales de obra y/o deductivos (de existir indicar resoluciones de aprobación y/o denegación, fecha, monto, porcentaje de incidencia y causal)
 - Intervención económica (de existir resolución de aprobación, fecha y causal)
 - Resolución de contrato (indicar número de resolución, fecha y causal)
 - De existir indicar los procesos de arbitraje producidos, así como los pendientes, señalando si están incluidos en la liquidación
 - Penalidades al contratista
 - Costo final de la obra
 - Saldo final de la obra
- 1.3 Memoria descriptiva
 - 1.4 Metas programadas y reprogramadas
 - 1.5 Descripción del impacto socioeconómico post proyecto
 - 1.6 Resumen de liquidación a cancelar al contratista
 - 1.7 Liquidación económica de obra
 - 1.8 Informe de los profesionales de obra
 - 1.9 Pagos efectuados al contratista hoja resumen de pagos
 - 1.10 Copia de las facturas presentadas por el contratista
 - 1.11 Resumen de valorizaciones mensuales por especialidad
 - 1.12 Valorizaciones presentadas por el contratista
 - 1.13 Cálculo de coeficiente de reajuste “K”
 - 1.14 Resumen de reajuste de valorizaciones
 - 1.15 Cálculo de reajuste de valorizaciones por especialidad
 - 1.16 Amortización de adelanto directo (mensual)
 - 1.17 Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo por especialidades
 - 1.18 Amortización del adelanto de materiales (resumen mensual)
 - 1.19 Deducción del adelanto de materiales
 - 1.20 Resumen del pago de valorizaciones
 - 1.21 Gráfico de la curva “S” y control de barras mensualizado
 - 1.22 Plantilla de metrados de post-construcción de las partidas ejecutadas con los sustentos respectivos
 - 1.23 Plantilla de metrados de los deductivos (reducción) de obra y/o prestaciones adicionales de obras aprobadas por resolución directoral, con los sustentos respectivos
 - 1.24 Resumen de metrados valorizados
 - 1.25 Sustento de metrados valorizados
 - 1.26 Cronograma valorizado de avance de obra
 - A la fecha de suscripción del contrato
 - A la fecha de inicio del plazo de ejecución
 - Cronograma acelerado
 - Cronograma con adicionales N 1, N 2....
 - Cronograma valorizado final de ejecución de obra
 - 1.27 Diagrama de programación de obras actualizado, barras de Gant PERT con, al concluir la obra incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.28 Calendario de adquisición de materiales e insumos
 - 1.29 Resolución de aprobación del expediente técnico
 - 1.30 Copia del acta de entrega del terreno
 - 1.31 Copia del acta de recepción de obra y copia del acta de observaciones de ser el caso
 - 1.32 Adicionales de obra N 1,2... y deductivo vinculante
 - 1.33 Resolución de aprobación de adicionales N 1, 2....
 - 1.34 Resolución de aprobación de ampliaciones de plazo N 1,2...
 - 1.35 Plan de trabajo seguro
 - 1.36 Seguimiento de plan de seguridad
 - 1.37 Plan de manejo ambiental
 - 1.38 Seguimiento al plan de manejo ambiental
 - 1.39 Cuaderno de obra original
 - 1.40 Certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio de materiales (original)
 - 1.41 Copia de certificado de habilidad del ingeniero residente de obra y profesional clave
 - 1.42 Cálculo de multa de corresponder
 - 1.43 Conclusiones, determinando el monto final del contrato y el saldo final del contrato, en caso de tener saldo negativo precisar si las garantías de fiel cumplimiento y de los adelantos cubren el saldo final del contrato.
 - 1.44 Panel fotográfico (todos que describan el antes, durante y después de la ejecución y culminación de la obra, de preferencia por partidas
 - 1.45 Video de avance de obra
 - 1.46 Plano de ubicación y plano clave con indicación de la jurisdicción distrital y provincial.
 - 1.47 Planos post construcción de planta, perfil de detalles, cortes y elevaciones y de todas las especialidades y cada una de las edificaciones, a escalas establecidas con ubicación de todas las obras ejecutadas.
2. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
- 2.1 Copia de constancia de inscripción en el registro nacional de proveedores
 - 2.2 Copia de constancia de capacidad libre contratación emitida por el OSCE
 - 2.3 Copia de contrato de obra
 - 2.4 Copia de contrato de consorcio de ser el caso
 - 2.5 Declaración jurada de no adeudo
 - 2.6 Copia de acta de entrega de llaves
 - 2.7 Garantía por el equipamiento instalado, según detalle señalado en el expediente técnico.
 - 2.8 Copia de entrega de manuales de equipos y calendario de mantenimiento de equipos al área usuaria.
 - 2.9 Copia de acta de capacitación de equipos a personal del área usuaria.
 - 2.10 Copia de cartas fianza de fiel cumplimiento y adelantos otorgados entregados y vigentes.
 - 2.11 Comprobante de pago al seguro social, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntando informe indicando el hecho y cuando fue pagado
 - 2.12 Comprobante de pago de CONAFOVICER y SENCICO de acuerdo a la tasa establecida según la normativa vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con dicho pago, adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo, adjuntar certificado de no adeudo de SENCICO

- 2.13 Copia de la póliza de seguro car
- 2.14 Copia del SCTR
- 2.15 Copia de cartas tramitadas
- 2.16 Copia de documentos recibidos.